

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem..	33		45
Seis id..	66		90
Un año.	132		180
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.			

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular núm. 1983.

Real orden.

El Real decreto de 7 d Marzo de 1851 dispone en el artículo 21 lo siguiente:

«Debiendo limitarse los Magistrados, Jueces é individuos del Ministerio fiscal á emitir libremente su voto personal, siendo electores, y abstenerse en todo caso de intervenir é influir en manera alguna directa ni indirectamente á favor ni en contra de ningun candidato para cargos de eleccion popular, todo acto ó hecho en contrario, aunque no constituya delito, se considerará justa causa para la separacion ó traslacion, segun su gravedad é importancia, de quien tal falta cometiere.»

No hay para que explicar el alto fin de tan terminante disposicion. A nadie más que á las clases indicadas conviene tanto su libertad de accion y el que se les preserve de debates personales en que no es raro, y antes con frecuencia seria inevitable, ver luchando al acusador, como Ministro de la ley, con el acusado; al Juez con la parte. Despues de ello la justicia que se administrara no seria política, pero podria parecerlo; mientras está, por otra parte, en la conciencia de todos que uno de los males que más tendria

que lamentar un país seria el de una justicia política.

No hay que recelar, por lo tanto, que los individuos del ministerio fiscal, Jueces y Magistrados, olviden por un momento esta parte importantísima de su deber.

Pero si á pesar de disposicion tan terminante, no derogada, sucediese lo contrario, no podrá serlo impugnamente, y á evitarlo se encamina la presente determinacion, reducida á encargar la estricta y puntual observancia de la preinserta Real disposicion, bajo la responsabilidad que la misma señala.

De Real orden lo comunico á V.... para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1864.—Arzola.—Sr. Regente y Fiscal de la Audiencia de...

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1987.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Antonio Zurbano, vecino de esta, ha presentado á la una del dia de hoy, una solicitud de la misma fecha, pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina San José, de mineral de plata y cobre, sita en el Cerro de los Castillejos, terreno inculto de la dehesa de Santa Maria de Trasierra, propiedad del Sr. Duque de Almodóvar, término de esta capital, linda por N. con tierras de D. Antonio Infante Montenegro, por S. los paredones de la Bramona, por L. con el lagar del Quejigo, de D. Francisco Diaz, por P. con piedra Talavera, dehesa Boyal de Villaviciosa.

Verifica la designacion del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida la galeria que se halla abierta al pié del cerro de los Castillejos, de mas de 50 varas de labor hecha; dista del rio Guadiato 24 metros en direccion al N. Se tomarán 500 metros al S.; se tomarán 100 metros para unir con las líneas de la mina nombrada Felicidad de Doña Maria del Rosario Garcia y Andrés: á L. se tomarán 100 metros y á P. se tomarán otros 100 metros.

Ha consignado 500 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 19 de Octubre de 1864.

—El Gobernador, el Marqués de la Merced.

Circular núm. 1983.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que en la madrugada del 14 del actual fueron robadas de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Sessa, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de Cabra, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Octubre de 1864.

—El Gobernador, el Marqués de la Merced.

Señas.

Un mulo negro con pelos blancos, de 5 años de edad, con un bulto en el menudillo de la mano derecha.

Y una rucha rucia, con dos años y medio de edad, herrada de la tabla del pescuezo y con un lunar negro en la quijada derecha.

Circular núm. 1986.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una burra, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 7 al 8 del corriente fué robada de su propia casa á José del Mármol, vecino de Santaella, cuya burra se llevaron con aparejo y un costal con diez y medio celemines de escaña, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de la Rambla, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Octubre de 1864.—El Gobernador, el Marqués de la Merced.

Señas.

De 10 á 12 años, pelo rucia oscura, quebrada de patas, preñada.

Circular núm. 1988.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 16 del actual desapareció del sitio llamado Rabanales, término de esta ciudad, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobernador, con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Octubre de 1864.—Marques de la Merced.

Señas.

Castaño oscuro, de menos de 7 cuartas, un reparo en el ojo derecho.

Circular núm. 1984.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Manuel del Castillo Flores, conocido por Manuel

el Jitano, al cual se le sigue causa por homicidio en el Juzgado de primera instancia de Lucena, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido Juzgado.

Córdoba 20 de Octubre de 1864.
—El Gobernador, el Marqués de la Merced.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

Circular núm. 1989.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden que sigue:

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que el día 30 del corriente, todos los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales se encuentren en sus puestos respectivos. A este fin los recientemente nombrados abreviarán en cuanto de sí pueda la toma de posesion de sus cargos y las Audiencias á su vez la facilitarán. Los que se hallen en uso de licencia, cesarán en ellas, sin perjuicio de poder continuar disfrutándola por el tiempo que les reste quince días despues de la eleccion general para Diputados á Cortes. Si entonces la licencia que no se hubiese hecho uso, necesitase rehabilitacion ó ampliacion los que se hallen en el caso lo expondrán á S. M. por medio de los Regentes y fiscales de la Audiencia correspondiente. En caso de imposibilidad física ó moral, los Regentes y fiscales resolverán dando cuenta á S. M. Los mismos quedan encargados del presente cumplimiento de esta Real determinacion.

Madrid 16 de Octubre de 1864.—
Arrazola.

Señor.....»

Obedecida por el Sr. Regente de esta Audiencia la preinserta Real orden se ha servido mandar la circule á VV. por medio de los *Boletines* oficiales para su mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años.
Sevilla 19 de Octubre de 1864.—Manuel de Mendez.

Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia.

Administracion principal de Correos y caminos de Córdoba.

Circular núm. 1990.

Por disposicion de la Direccion general del ramo, de acuerdo con la de Postas de Prusia, gozarán desde luego de las ventajas del Convenio Postal, celebrado entre España y dicha nacion en 11 de marzo último, toda la correspondencia que se dirija ó proceda de los Estados de Austria y Wurtemberg, con inclusion de la Ungría, la Galitzia, y el Véneto del mismo modo que los paises de Hohenzollern, franqueándose en su consecuencia y porteándose como la Hispano-prusiana.

Córdoba 20 de Octubre de 1864.
—José Lopez de Anca.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1956.

El día 23 del corriente, de 11 á 12 de su mañana, ha de tener lugar la subasta para el arrendamiento por tres años, que empezarán el 25 de Julio último y terminarán en igual día de 1867, las fincas que á continuacion se expresan; las cuales se anuncian en segundo remate haciendo la baja de la 6.^a parte del tipo que tuvieron en el primero, verificado el 2 del actual y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que acompaña.

Mim. de inventario.	Clase de la finca.	Procedencia.	Cabida y situacion.	Renta anual Rs. Cént.
---------------------	--------------------	--------------	---------------------	--------------------------

Fincas en Luque.

443	Haza.	Fábrica Parroquial.	5 fanegas en Piedra Luenga.	199,17
450	id.	Id.	2 celemines en las Veguillas.	17,50
454	id.	Obrapia de S. Juan.	2 fanegas en las Pedrizas de las Albercas.	92,50
461	id.	Cofradía de Animas.	» En el Cañaveral.	275

Aguilar.

292	id.	Coronadas de Aguilar.	2 cuartillos, 2 estadales en la calle Nueva.	25
324	id.	Id.	7 celemines 1 cuartillo en S. Cristóbal.	66,67
326	id.	Id.	2 fanegas en la Higarrosa.	25
356	id.	Fábrica Parroquial de id	3 fanegas en Tumbajarros.	129,17
372	id.	Id.	11 celemines en id.	91,67
373	id.	Id.	1 fanega 1 celemin en el Carrascal.	375
376	id.	Id.	3 fanegas en las Salinas.	36,34
72	id.	Cofradía Jesus Nazareno	3 celemines en la Hoya.	116,34
75	id.	Idem de la Antigua.	2 1/2 celemines, Corral Cercado.	37,50
307	id.	Coronadas de id.	1 fanega 1 cuartillo en las Cuadrillas.	216,67
366	id.	Fábrica Parroquial de id	8 celemines en las Cañadas.	133,33
368	id.	Id.	4 id. en id.	125,84
370	id.	Id.	8 id. en id.	85

Pliego de condiciones.

1.^a El remate de las fincas se celebrará en el día y hora designada, y en los pueblos donde radican, ante el Sr. Alcalde constitucional, procurador sindico y competente escribano quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo por que salen á subasta, ni á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

3.^a Además del precio del remate, el colono pagará en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores de dichas fincas.

4.^a El arrendatario se obliga á pagar la renta de cada año el día 25 de Julio.

5.^a Si las fincas despues de arrendadas se vendieren, el colono estará obligado á pasar por lo que determine el Gobierno, respecto á la

caducidad de los contratos.

6.^a Será obligacion de los arrendatarios conservar claras y sin romper las lindes y paredones de las fincas, estorbando se abran caminos y veredas, y caso de no poder evitarlo darán cuenta á la Administracion.

7.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que la estipulada.

El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

8.^a En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar.

Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se enten-

derá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

9.^a Será de cuenta de los arrendadores el pago de derechos á los Escribanos y pregonero, el papel que se invierta en el expediente, escritura y copia y derechos de los peritos en el caso de justiprecio.

10. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las Leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Y para la mayor publicidad se anuncia por medio del presente á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta se presenten á hacer proposiciones, bajo las condiciones que quedan expresadas.

Córdoba 14 de Octubre de 1864.
—Rafael Padilla y Parejo.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Provincia de Córdoba.

Registro de la propiedad de Pozoblanco.

Circular núm. 874.

(Continuación.)

Antonio Gomez, un cercado en Valdonada.

Juan Garcia y su mujer, una casa calle Barranco.

Antonio Amor, una casa calle del Santo.

Manuel Cebrian, una casa calle Morconcillo.

Andrés Herruzo, una casa en calle Andrés Peralbo.

Martin Cobos y otro, dos casas calle Tinte y Plaza del Pósito.

Doña Visitacion Fernandez Valmayor, casa en calle Plaza.

José Merchan y otra, una casa y dos terceras partes de otra, calles Peñascar y Barranco.

Isabel Gorgollo, parte de una casa, calle Cuesta del Romo.

D. Lorenzo Lopera, cuatro fincas.

Pedro Diaz, una casa calle Chaparrillo.

Antonio Ballesteros, un prado en Cañada honda.

D. José Villareal, cuatro fincas.

Doña Ignacia Peralbo, dos fincas sin cabidas ni linderos.

Doña Sebastiana Herruzo, un herreñal.

Antonia Arévalo y otras, tres fincas.

Petronila Redondo y otras, ocho fincas.

Diego Alcaide, una haza en la Fuente de la Jimena.

Pedro J. Caballero, haza en Casa de la Caba.

Isabel Lopez y otro, haza y casa en Berrocoso y calle Gutierrez.

D. Pedro Corbacho, una hacienda en Pedrique.

D. Antonio C. Amor, pedazo de terreno en Pozo del Dorado.

D. Ramon Herruzo y otro, una haza en la Huerta de la Monja.

Francisco Medina y otro, pedazo de terreno en Chaparro Barrenado.

D. Andrés Peralbo, cinco fincas.

D. Gervasio Ochoa y hermanos, 7 fincas.

Diego Alcaide y otro, parte de huerto en calle Barranco.

Doña Marina Fernandez, cinco fincas.

Plácido Olmo, media haza en el Puerto de la Peralba.

Antonio Moreno y otros, varias fincas.

Antonio Copado, un herreñal en San Bartolomé.

Pedro Dueñas, una haza en la Loma del Peralbo.

D. Andrés E. Peralbo, una cerca en los callejones de la Virgen de Luna.

Miguel Moreno, una haza en las Huertas del Pino.

Miguel Fernandez, pedazo de terreno en Barranco del Serrano.

Maria Serrano, parte de huerto en Manos Grandes.

Juan Moyano y hermanos, un desmontado en Peña del Aguila.

Manuel Pelayo, una haza en Pozo Grillerio.

Manuel Garcia, una haza en Pozo Grillerio.

Manuel Diaz, un herreñal en calle Cantarranas.

Francisco Castro y otros, do hazas.

D. Antonio C. Amor, una haza en los Toriles.

Juan Herruzo, una haza en el Terroval.

Doña Emilia Cabrera, nueve fincas.

Maria Calero, cinco fincas.

Antonio Gonzalez y otros, dos fincas.

Marcos Villarreal y otra, cinco finas.

D. Juan Tirado y otros, cuatro fincas.

Doña Maria Ramirez, una haza en el Pozuelo.

Bartolomé Amor y otros, dos fincas.

Antonio Pedrajas, una haza en los Majuelos.

D. José Morillo, tres fincas.

Ana Cejudo, un pedazo de terno en la Motilla.

Catalina Bajo, dos fincas.

Manuel Amor, dos suertes en Cañada Linares.

Antonio Garcia, dos fincas.

Maria Gracia y otra, dos fincas.

Maria Llergo, cinco fincas.

Miguel Galan y otro, tres fincas.

Juan Peralbo, tres fincas.

Manuel Garcia, una haza en el Argarrobillo.

Martin Garcia, una haza en la Motilla.

Francisco Cañero, pedazo de terreno en calle del Cerro.

Barbara Moreno y otras, tres fincas.

Mariana Garcia, cinco fincas.

D. José Cábrera Bravo, seis fincas.

Isabel Moreno, tres fincas.

Francisco S. Caballero y otros, ocho fincas.

Lorenzo Calero y otros, cinco fincas.

Maria Blanco y otros, tres fincas.

Rafael Garcia, seis fincas.

Miguel Fernandez, tres fincas.

Luciana Cerezo, dos fincas.

Pedro Garcia, tres fincas.

Alonso Pedrajas y otra, cuatro fincas.

Ana Sanchez, cuatro fincas.

Francisco Ruiz, dos fincas.

Doña Isabel Moreno, olivar en Barranco del Alcanfor

Catalina Cerrillo, dos fincas.

Andrés Rubio y otro, diez y siete fincas.

D. Juan Antonio Tirado, cercado en la Cruz de los Lagartos.

D. Blas Galan, dos fincas.

Victoria Moreno y otros, siete fincas.

D. Manuel Gallardo y otra, una huerta en el Valladar.

Doña Luisa Morente, siete fincas.

Maria Campos y otras, dos fincas.

Maria Lopez, dos fincas.

Doña Josefa Herruzo, nueve fincas.

D. Ramon Herruzo, varias fincas.

D. Bartolomé Herruzo y otra, cuarenta y siete fincas.

D. Andrés Peralbo, tres fincas.

Hija de Sepúlveda y Moreno, siete fincas.

Joaquin Sanchez, una casa calle Cuesta del Romo.

Bartolomé Muñoz y otros, tres fincas.

D. Gervasio Ochoa y hermana, tres fincas.

Miguel Ruiz, tres fincas.

D. Acisclo Bermejo y otro, dos fincas.

Catalina Delgado, casa calle Arébalos.

Catalina Delgado, tres fincas.

Maria Blanco y otros, siete fincas.

Antonia Gutierrez y otros, cinco fincas.

Andrés Rojas y otros, cuatro fincas.

José Moreno, dos fincas.

Blas Sanchez, tres fincas.

Ana Rojas y otros, varias fincas.

Doña Barbara Moreno y otro, varias fincas.

Andrés Gerónimo Pedrajas, varias fincas.

Maria Juliana Rubio, varias fincas.

D. Joaquin Moreno, dos fincas.

Blas y Ramon Herrero, dos fincas.

Pedro Bautista y otros, once fincas.

D. Andrés Gonzalo Peralbo y otros, varias fincas.

Bartolomé Herruzo y otra, varias fincas.

Francisco Ruiz, cuatro fincas.

Francisco Calero, dos fincas.

Josefa Dueñas y otros, una finca.

Francisco Lopez, un olivar en los llanos de Villaharta.

Juan y José Gonzalez, seis fincas.

Pedro Cabrera, una haza.

Martin José Garcia, una haza en la Atalaya.

Doña Isabel Valero y Cabrera, seis fincas.

Maria Josefa Moreno, tres fincas.

Pedro Valero, cuatro fincas.

Juan Muñoz, dos fincas.

Maria del Carmen Valero, cuatro fincas.

José Moreno, cuatro fincas.

Catalina Peralbo, un cercado en los Granadillos.

Catalina Moreno, dos cercados en la Motilla.

Vicente Caballero, una haza en la Venta del Puerto.

Doña Columba Villarreal, siete fincas.

D. Matias Pozuelo, un desmontado.

Sabina Moreno, catorce fincas.
Alfonso Anago, una viña.
Micaela Garcia, cinco fincas.
Ana Garcia, una finca.
Maria Gomez, siete fincas.
Doña Josefa Herruzo, seis fincas.
Doña Joquina Velez, un cercado.
Juan Muñoz, dos fincas.
(Se continuará.)

INTENDENCIA MILITAR DE ANDALUCIA.

Circular núm. 1972.

Mes de Abril de 1864.

Relacion de las liquidaciones practicadas por la misma en el expresado mes por gratificaciones á cumplidos del ejército.

Provincia de Córdoba.

Licenciados inutilizados ó fallecidos, apoderados ó herederos.

Rvn. Cs.

Remigio Torres Huertas.	2000
José Dominguez Rodriguez.	2000
Andrés Rafael Bisor Fernandez.	2000
Cristobal Villatoro Elias.	2000
Francisco Herencia Medina.	
—Juan Herencia, padre.	1418 06

Total.. 9418 06

Madrid 14 de Octubre de 1864.
—Claudio Sanz.—Es copia, Miguel Coll.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia Corregimiento de Córdoba.

Circular núm. 1978.

Por acuerdo de la municipalidad y bajo el tipo de 1970 rs., debe contratarse en subasta pública la obra de reparacion de los tejados de la casa porteria y paredes del cementerio de la Salud, con arreglo al presupuesto formado por el Arquitecto y á las condiciones por que ha de regirse este contrato.

El remate tendrá efecto por pliegos cerrados el dia 24 del actual, de doce á una en estas casas consistoriales, hasta cuya fecha puede examinarse el proyecto por las personas que deseen tomar parte en la licitacion, para hacer las proposiciones que les convengan.

Córdoba 18 de Octubre de 1864.—
Ignacio Garcia Lovera.

Alcaldia Constitucional de Espiel.

Circular núm. 1980.

D. José de la Torre y Briceño, primer teniente de esta villa de Espiel.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaria de este ayuntamiento, se publica por treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento.

Espiel 16 de Octubre de 1864.—
José de la Torre Briceño.—Basilio Manso, Secretario interino.

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

Estando dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1864 que los Ayuntamientos se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos y liquidaciones, y aproximándose la época en que deben proceder á la formacion de los adicionales á los ordinarios del ejercicio de 1864 á 1865, la Administracion del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, deseosa de proporcionar á todos los municipios del reino los modelos impresos que necesiten para desempeñar este servicio con todo el acierto y con toda la exactitud que el Gobierno de S. M. apetece, ha determinado aumentar la clase de los que ya viene suministrando á un considerable número de ellos, haciendo en sus precios una rebaja de mucha consideracion.—De esta suerte cree combinar la economía con la seguridad del acierto en el desempeño de este servicio por parte de los Ayuntamientos, y no duda, que estos aceptando su pensamiento la favorecerán con la adquisicion de los impresos de que se trata, los cuales han sido aprobados por la Direccion general de Administracion local en los términos que exige la citada Real orden de 17 de Febrero de 1864.

Hé aquí la nota de sus clases y precios.

Impresos.	Precio. Rs. Cs.
10 ejemplares de presupuestos municipales.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
10 ejemplares de presupuestos de beneficencia.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
6 ejemplares de liquidaciones de gastos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
3 estados comparativos del presupuesto municipal.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
3 estados comparativos del presupuesto de beneficencia.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de gastos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
Cada una relacion de gastos municipales.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
Cada una id. de gastos de beneficencia.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
2 ejemplares de la liquidacion que con arreglo á la disposicion 8.ª de la circular de la Direccion ge-	

neral de Administracion local de 7 de Marzo de 1860, ha de entregar cada Alcalde á su sucesor en 31 de Diciembre del año actual. 5 »
3 ejemplares del presupuesto especial de gastos é ingresos de las cárceles de partido. 4 »

Los pedidos de todos estos impresos se dirigirán en carta franca de porte al Administrador del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, acompañando el importe de los impresos que se reclamen en libranzas del *Giro mútuo*, ó bien por conducto de los representantes en las provincias, y no por otro medio.

En la imprenta de este periódico, calle de San Fernando núm. 29, se admiten pedidos de dichas impresiones.

EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administracion municipal y de intereses locales, que se publica en Madrid cinco veces al mes.

Ilustra á los municipios.—Facilita el despacho de los negocios.—Recomienda las buenas prácticas.—Corrige abusos y rutinas.—Evita multas y responsabilidades.

Consultas gratis; remitiendo duplicado y un sello.

Precio.—42 rs. al año, pagados por libranza en la redaccion, calle de la Bola, núm. 3, Madrid.

46 rs. por corresponsal.

Se admiten suscripciones en la imprenta de este periódico, calle de San Fernando núm. 29.

SANTA EULALIA. COLONIA ESPAÑOLA EN MADRID.

Fundada por el Centro industrial y mercantil.

Dedicada á S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.ª Eulalia de Borbon.

Garantía 6.000.000 rs. vn., valor de los terrenos comprados por este establecimiento y todo cuanto en ellos se edifique, responden á la solvencia de los capitales consignados é intereses que devenguen.

Junta superior consultiva.

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Gasset, capitán general de Castilla la nueva, y propietario.

Vocales: Excmo. Sr. Conde de Casa-Flores, mayordomo de semana de S. M. y propietario.

Excmo. Sr. D. José de Reina, Mariscal de Campo y propietario.

Sr. D. Miguel Diaz, Jefe de Administracion civil y propietario.

Sr. D. Enrique del Pozo, brigadier de artillería, secretario del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y propietario.

Secretario: Sr. D. Cándido Fernandez Treviño y Pascual, Abogado y propietario.

Abogados consultores.

Sr. D. José Maria Castan y Miranda, doctor en Jurisprudencia, Abogado de los ilustres Colegios de esta corte y otros de España, Jefe de Negociado de Administracion civil, cesante y propietario.

Sr. D. Pascual Perier y Gallego, Abogado de Beneficencia y del ilustre colegio de esta corte, Auditor honorario de Guerra, Sócio de la económica matritense y propietario.

Notario.

Sr. D. Jacinto Zapatero y Ramirez, antiguo escribano de número del ilustre colegio de esta corte, diputado á Cortes electo y propietario.

Arquitecto.

Sr. D. Antonio Cachavera y Lángara, Arquitecto académico de mérito y propietario.

Director general: Francisco Vargas Machuca.

El Centro industrial y mercantil va á edificar en terrenos de su propiedad, situados en esta corte á las inmediaciones de la Fuente Castellana, una poblacion de 3000 á 3500 vecinos.

Garantizados en toda forma con fianza real y positiva los capitales que contribuyan á este fin y sin riesgo ni esposicion ninguna de pérdida, se admiten consignaciones generales desde la cantidad de 100 rs. en adelante, cuyos capitales mediante una combinacion, resultado de cálculos matemáticos y fijos, ganarán á los consignantes el interés anual de un 16 á un 25 por 100.

Las personas que desde luego quieran inscribirse para tener opcion y adquirir derecho á habitar en las casas que se edifiquen en la *Colonia de Santa Eulalia*, pueden acudir á las oficinas de la Direccion general del Centro industrial y mercantil, en donde se le manifestará las condiciones beneficiosas y bases estipuladas al efecto.

Se construirán las casas para las clases medias y jornaleras, dando á aquellas la distribucion y pagando por alquileres mensuales los siguientes:

Por los pisos bajos con tiendas 160 rs.

Idem sin ellas solo para habitar, 120 rs.

Idem para obradores y talleres, 240 rs.

Idem para cafés y tiendas de lujo, 300 rs.

Cuartos principales 135 rs., cuartos segundos 110 rs., cuartos terceros, 70 rs.

Las casas de construccion mas espaciosas y elegantes para las clases mas acomodadas, pagarán los inquilinos el alquiler mensual de

Por los cuartos bajos 4500 rs.

Idem principales, 6000 rs.

Idem segundos, 5000 rs.

Idem terceros, 4000 rs.

Importante.

Todos los inquilinos de esta Colonia despues de trascurridos 12 años de habitar en sus respectivos cuartos, quedarán dueños propietarios de ellos, mediante escritura de cesion otorgada ante Notario público á favor de los mismos por el Centro industrial y mercantil, consolo haber pagado mensualmente el precio de sus inquilinatos y una insignificante cantidad además por el derecho de propiedad.

Las personas que deseen mas pormenores así como prospectos gratis pueden pasar á las oficinas de la Direccion.

Calle del Arenal, núm. 13 entrando.

CIENCIAS É INDUSTRIA

al alcance de todos.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS

Descripcion de las construcciones, inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8.º, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el testo. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.—Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparicion del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos», creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicacion, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general», y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata»; siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales», porque en su testo encuentran el «ingeniero», el «sábio», el «industrial», el «agricultor», el «fabricante» y el «obrero», los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanza fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que se descubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de estas se contraen.

El «Anuario» es libro que interesa al sabio y al profesor, y por su carácter «popular», es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La coleccion de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resultados, hechos, prácticas y progresos, que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario», en el tercer tomo del mismo continuamos la insercion de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislacion industrial española», dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores.» De esta suerte el «Anuario, en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Principe D. Alfonso (antes de Santa Ana,) 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp San Fernando, 29.